



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS
DIGITALES)**

ANEXO 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS
DIGITALES)

ANEXO 1b

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSM/DGRM/024/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, alcaldía o municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrn los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSM/DGRM/024/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, alcaldía o municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrn los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS
DIGITALES)**

ANEXO 1c

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS
DIGITALES)**

ANEXO 2a

**PROPUESTA TÉCNICA
(En papel membretado de la persona participante)**

Descripción del servicio

Se requiere la contratación del servicio de **Monitoreo de Información en Medios Electrónicos** (radio, televisión, portales y espacios digitales en internet). El servicio se requiere los 7 días de la semana de los 365 días del año, a través de una plataforma diseñada por el prestador del servicio (portal en línea) exclusiva para el Poder Judicial de la Federación (PJF). El portal debe estar accesible las 24 horas del día.

El servicio de **Monitoreo de Información en Medios Electrónicos** (radio, televisión, portales y espacios digitales en internet), consiste en la digitalización y el reporte de información transmitida en medios electrónicos de información, la digitalización de clips de audio y video en formato mp3, mp4 -respectivamente- con resolución de alta definición; un hipervínculo al clip referido y debe ir acompañado de un texto con título y breve resumen del contenido. La plataforma debe ofrecer la herramienta que permita la compresión, previo a la descarga, de los archivos.

El servicio de **Monitoreo de Información en Medios Electrónicos** (radio, televisión, portales y espacios digitales en internet) contempla la realización de transcripciones completas del material que sea expresamente indicado por el administrador del contrato.

La información monitoreada que debe ser reportada contempla: notas, crónicas, entrevistas, reportajes, spots y opinión acerca de lo difundido sobre el Poder Judicial de la Federación [que incluya información de la Ministra Presidenta, el Pleno de Ministras y Ministros, Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), asuntos de la SCJN, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)], o aquellos temas de interés general según convenga a la institución.

Especificaciones del Servicio

	REQUERIMIENTO	CARACTERÍSTICAS												
1.	Cobertura	<p>Servicio a través de una plataforma online con acceso restringido y exclusivo para los usuarios de la SCJN, con servicio y funcionalidad las 24 horas de los 365 días del año en Monitoreo de Información en Medios Electrónicos (radio, televisión, portales y espacios digitales en internet), a través de reportes y digitalización oportunas para consulta en línea en una plataforma diseñada por el prestador del servicio (portal en línea las 24 horas) exclusiva para el PJF sobre la totalidad de programas informativos nacionales y de distintos espacios de entrevistas, comentarios editoriales y/o opinión de interés para el PJF, difundidos por emisoras de radio, televisión, portales y espacios digitales de cobertura nacional y de las entidades del país.</p> <p>En donde se destaque, en una breve ficha: Medio/espacio, emisión y/o título del programa, hora de emisión, título de la nota y breve resumen (destacando: tema, subtema y dato), así como la liga de dominio público para consulta del testigo.</p> <p>Elaboración de versiones estenográficas a solicitud expresa, de acuerdo con sus necesidades de información.</p> <p>Generación de archivos de audio y/o video de notas de radio, televisión, espacios digitales (YouTube, Facebook, Twitter, Instagram) para descargar y enviar.</p>												
		<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: center;"><u>RADIO FM /AM</u></td> <td style="text-align: center;"><u>TELEVISIÓN</u></td> <td style="text-align: center;"><u>PORTALES</u></td> <td style="text-align: center;"><u>ESPACIOS DIGITALES</u></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1380 ROMÁNTICA</td> <td style="text-align: center;">ADN 40</td> <td style="text-align: center;">24 HORAS</td> <td style="text-align: center;">(YouTube, Facebook,</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1590 @1590</td> <td style="text-align: center;">ARISTEGUI EN VIVO</td> <td style="text-align: center;">88.9 NOTICIAS ADN40</td> <td style="text-align: center;">)</td> </tr> </table>	<u>RADIO FM /AM</u>	<u>TELEVISIÓN</u>	<u>PORTALES</u>	<u>ESPACIOS DIGITALES</u>	1380 ROMÁNTICA	ADN 40	24 HORAS	(YouTube, Facebook,	1590 @1590	ARISTEGUI EN VIVO	88.9 NOTICIAS ADN40)
<u>RADIO FM /AM</u>	<u>TELEVISIÓN</u>	<u>PORTALES</u>	<u>ESPACIOS DIGITALES</u>											
1380 ROMÁNTICA	ADN 40	24 HORAS	(YouTube, Facebook,											
1590 @1590	ARISTEGUI EN VIVO	88.9 NOTICIAS ADN40)											



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS
DIGITALES)

REQUERIMIENTO	CARACTERÍSTICAS
660 RADIO CIUDADANA	AZTECA 7
830 RADIO CAPITAL	AZTECA UNO
ABC RADIO 760 AM	CANAL 14
ACIR 106.5	CANAL 22
ACIR 88.9	CANAL 52
CAMBIO 1560	CANAL DEL CONGRESO
EL HERALDO RADIO 98.5	/CANAL 45. 1, 45.2, 45.3
FÓRMULA 103.3	CAPITAL 21
FÓRMULA 104.1	CIUDAD TV
FÓRMULA 1470	CNN EN ESPAÑOL
FÓRMULA 1500 AM	EL FINANCIERO
FÓRMULA 970	BLOOMBERG
FÓRMULA (EMISORAS LOCALES ESTADOS)	EL HERALDO TV
HORIZONTE 107.9 FM	FORO TV / CANAL 4
IBERO 90.9	GOBIERNO DE MÉXICO
IMAGEN 90.5 FM	HERALDO TV
IMER 107.9	IMAGEN TV
IMER 1220	JUSTICIA TV
IMER 94.5	LA OCTAVA CANAL 28
LA OCTAVA 88.1	LAS ESTRELLAS/ TELEvisa CANAL 2
MVS NOTICIAS 102.5 FM	MILENIO TV
NRM 100.1	MULTIMEDIOS
NRM 100.9	ONCE TV 11
RADIO 6.20	TELEFÓRMULA
RADIO CAPITAL 830	TELEvisa 5
RADIO CENTRO 1030	TELEvisa 9
RADIO CENTRO 107.3	TV MEXIQUENSE
RADIO CENTRO 1110	TV UNAM
RADIO CENTRO 690	UNICABLE
RADIO CENTRO 790	
RADIO CENTRO 92.1	
RADIO CENTRO 93.7	
RADIO CENTRO 97.7	
RADIO EDUCACIÓN 1060 AM	
RADIO IBERO 90.9 FM	
	AGENCIA EFE
	ANIMAL POLÍTICO
	ARISTEGUI NOTICIAS
	AZTECA NOTICIAS
	CAPITAL MÉXICO
	CNN
	COLIMA.QUADRATIN
	CONTRALÍNEA
	CONTRARÉPLICA
	CRONICA.COM.MX
	E-CONSULTA.COM
	EFE.COM
	EFEKTO.TV
	EJECENTRAL.COM.MX
	EL ECONOMISTA
	EL FINANCIERO
	EL HERALDO DE MÉXICO
	EL PAÍS
	EL UNIVERSAL
	ELCHAMUCO.COM.MX
	ELDIARIODECHIHUAHUA
	ELDIARIODECOAHUILA
	ELGATOPOLITICO.NEW S
	ELJUEGODELACORTE.N
	EXOS.COM.MX
	ELNORTE.COM
	ELPAIS.COM
	ELSOBERANO.MX
	ELSOLDEMEXICO.COM.MX (COBERTURA DE TODO GRUPO OEM DE LOS ESTADOS)
	ENFOQUE NOTICIAS
	ETCÉTERA
	EXCELSIOR.COM.MX
	EXPANSIÓN POLÍTICA
	FORBES
	FÓRMULA
	HERALDODEMEXICO
	HOYTAMAULIPAS.NET
	IMAGEN
	IMPACTO.MX
	INFOBAE.COM
	INFORMADOR.COM.MX
	JORNADA.COM.MX
	LA JORNADA
	Twitter, Instagram)
	ASTILLERO con Julio Hernández
	BOTEPRONTO con Carlos Puig, María Scherer, Salvador Camarena y Carlos Heredia.
	LOS PERIODISTAS con Álvaro Delgado y Alejandro Páez
	EL CHAMUCO con monero Hernández
	LARGO ALIENTO con Sabina Berman
	ENTREDICHOS con Rene Delgado.
	LOS DATOS DUROS con Ricardo Sevilla
	LATINUS con Carlos Loret
	LA SAGA con Adela Micha
	DE TIN MARÍN con Joaquín Lopez Dóriga y Carlos Marín
	CON LOS DE CASA con David Aponte. Con El Universal
	EL OCTAGONO con Hernán Gómez en la Octava digital



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS
DIGITALES)**

REQUERIMIENTO	CARACTERÍSTICAS
	RASA 620 STÉREO CIEN 100.1 FM UNAM 96.1 W RADIO 96.9 FM
	LA LISTA LA RAZÓN LA SILLA ROTA LA-LISTA LAPOLITICAONLINE LATINUS LAVOZDEMICHOACAN LOPEZDORIGA.COM LOSREPORTEROS.MX MILENIO.COM MURAL.COM MVSNOTICIAS.COM M-X.COM.MX NEXOS. NMAS.COM.MX NOTICARIBE.COM.MX NOTICIAS MVS NOTICIEROS TELEVISA NOTIMEX.GOB.MX NTRGUADALAJARA.CO M PARALELO24.COM POLEMON.MX POLITICO.MX PROCESO.COM.MX PUBLIMETRO PULSOSLP.COM QUADRATÍN QUADRATIN.COM.MX RADIOFORMULA.COM.M X RAZON.COM.MX REFORMA.COM REPORTE ÍNDIGO REVISTAPUNTODEVISTA REVOLUCION.NEWS RODOCE.MX SDP NOTICIAS SENTIDOCOMUNMX.CO M SINEMBARGO.MX SINLINEAMX.COM SOPITAS TABASCOHOY.COM THEMEXICO.NEWS UNO TV UNOMÁSUNO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS
DIGITALES)

	REQUERIMIENTO	CARACTERÍSTICAS
		VANGUARDIA.COM.MX W RADIO ZETATIJUANA.COM *En todos los casos el prestador de servicios actualizará oportunamente su parrilla programática conforme cambie la programación de los medios o espacios o cuando así lo indique el administrador del contrato.
2.	Bitácora	En plataforma diseñada por el prestador del servicio (portal en línea las 24 horas) se reportará mediante una bitácora general y una bitácora por emisión, la totalidad del material transmitido, monitoreado y digitalizado. <u>El material referido a la Ministra Presidenta, el Pleno de Ministras y Ministros, Salas de la SCJN, asuntos de la SCJN, deben ir resaltados con un ícono diferenciador</u> en la bitácora. El material transmitido contempla: notas, spots, entrevistas, comentarios editoriales y/u opinión de interés, referente a la Ministra Presidenta, el Pleno de Ministras y Ministros, Salas de la SCJN, asuntos de la SCJN. Así como entrevistas a los ministros y eventos en los que participen. <u>La bitácora irá ordenada cronológicamente, presentando primero la nota más reciente.</u>
3.	Reportes	Cada reporte en bitácora debe incluir: Medio/espacio, emisión y/o título del programa, hora de emisión, título de la nota y breve resumen (destacando: tema, subtema y dato), así como la liga de dominio público para consulta del testigo y estar redactados sin faltas de ortografía ni errores en nombres y cargos y el hipervínculo correspondiente. <u>Los reportes deben estar disponibles dentro de los cinco minutos posteriores a su transmisión.</u>
4.	Versiones estenográficas	El servicio de Monitoreo de Información en Medios Electrónicos (radio, televisión, portales y espacios digitales en internet) contempla la realización de <u>transcripciones completas</u> del material que sea expresamente indicado.
5.	Conferencias de prensa.	El servicio de Monitoreo de Información en Medios Electrónicos (radio, televisión, portales y espacios digitales en internet) contempla la cobertura y reporte de las conferencias de prensa que sean expresamente indicadas.
6.	Despliegue	La bitácora debe contener y desplegar para su visualización, todas y cada una de las notas de las emisiones que se indican en la parrilla programática (estaciones y canales a monitorear, portales web y programas informativos transmitidos en dichos portales web, YouTube, Facebook, Twitter, Instagram)
7.	Análisis de contenido	La plataforma diseñada por el prestador del servicio (portal en línea las 24 horas) debe ofrecer la posibilidad de descargar datos en excel, pdf, Word; para análisis de los programas donde se indique: fecha, hora, tema y duración notas, tipo de mención: positiva, negativa, neutra. Incluye sección dentro de la plataforma en la que se genere de forma automática la contabilización de la duración de las notas seleccionadas. Generación de gráficos y reportes ejecutivos considerando los parámetros siguientes: <ul style="list-style-type: none">• Reporte gráfico sobre tratamiento (mención positiva o negativa o neutra).• Calificación y número de menciones por medio (radio, tv, portales)• Tiempo asignado o duración de las notas seleccionadas.• Posibilidad de elegir la información de un día, tema y/o personaje en particular a graficar.• Seguimiento sobre un actor o tema con acceso directo a los testigos originales (audio, video, notas publicadas, spot).• Reporte de tendencia informativa (Comportamiento histórico de la información –mensual, quincenal, semanal o diario-).
8.	Buscador con acceso a banco de datos	La plataforma diseñada por el prestador del servicio (portal en línea las 24 horas) debe ofrecer un buscador con acceso al banco de datos del prestador de servicio (registro de audio, video, fotografía, PDF, animaciones que se denominarán <i>testigos</i>) que muestre las notas de radio, televisión y portales en forma digitalizada disponible permanentemente en línea.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS
DIGITALES)

	REQUERIMIENTO	CARACTERÍSTICAS
9.	Emisiones, portales, espacios digitales no cubiertos	En caso de ser necesario, se requiere de la digitalización, transcripción, grabación y disponibilidad en la plataforma diseñada por el prestador del servicio (portal en línea las 24 horas) de material (portales, emisoras y programas de radio y televisión y espacios digitales) <u>no mencionados en la cobertura y parrilla programática</u> con seguimiento a temas específicos a petición de la SCJN.
10.	Corte Informativo diario	Se dispondrá diariamente de tres cortes informativos diarios, en una sección dentro de la plataforma Portal en Línea que contenga la totalidad de la información monitoreada sobre los temas de interés para el PJF así como la información relevante de carácter general.
11.	Horarios	Deberá tener disponibilidad del servicio durante las 24 horas del día. <u>El servicio de Monitoreo de Información en Medios Electrónicos</u> (radio, televisión, portales y espacios digitales en internet) se realizará en un horario de 05:00 horas a 01:00 horas (del día siguiente), los 7 días de la semana de los 365 días del año, igualmente se trate de días feriados, inhábiles y festivos*, a través de una plataforma diseñada por el prestador del servicio (portal en línea) exclusiva para el PJF. <u>*Debe considerarse que los días feriados, inhábiles y festivos celebrados entre semana, tienen el mismo número de emisiones informativas que un día hábil.</u>

Configuración del servicio

	REQUERIMIENTO	CARACTERÍSTICAS
1.	Portal en línea	Plataforma diseñada por el prestador del servicio (portal en línea las 24 horas) exclusivo para el PJF, en el que se pueda acceder al servicio y que permita la entrada solo a usuarios autorizados para ello. Portal versión para dispositivos móviles: La plataforma portal en línea, debe contar con versión para consulta desde dispositivos móviles de reciente generación, como teléfonos celulares y/o tabletas para la consulta de contenidos en formatos compatibles con dichos dispositivos. La versión para dispositivos móviles debe contar con las mismas funciones que la plataforma versión web. Cuentas de acceso y usuarios: Se requieren cuentas de acceso personalizadas para recibir el servicio a través del Portal en Línea que diseñará el prestador de servicios para estos efectos, las cuales tendrán acceso a todos los servicios ofrecidos en la plataforma. El número de accesos, su actualización, altas, bajas, será indicado por la Dirección General de Comunicación Social y/o el administrador del contrato.
2.	Prioridad de la información	El portal deberá contar con secciones temáticas de la información de las siguientes instituciones, casos y temas: a)Seguimiento exhaustivo 1. Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) 2. Ministra Presidenta de la SCJN 3. Ministras y Ministros de la SCJN 4. Resoluciones del Pleno y Salas de la SCJN 5. Otros asuntos de la SCJN 6. Otras Unidades Administrativas y dependencias de la SCJN 7. Comunicados. 8. Consejo de la Judicatura Federal (CJF) 9. Otras Unidades Administrativas y dependencias del CJF b) Seguimiento estrecho 1. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2. Temas relacionados jueces federales y magistrados. 3. Otros temas de Justicia 4. Poder Ejecutivo 5. Poder Legislativo y sesiones de las Cámaras (Senadores, Diputados), reuniones de las comisiones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS
DIGITALES)

		<p>6. Casos y temas de coyuntura informativa 7. Exministros, Ministros en retiro. 8. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>c) Relevante 1. Electoral 2. Política 3. Economía y finanzas 4. Mundo</p>
3.	Hipervínculos a testigo	<p>Cada información reportada debe contener un hipervínculo al testigo de audio, video, portal web. Debe estar ajustado a la duración total del material que se reporta y <u>en caso de error en la duración, esto debe ser ajustado con un tiempo de respuesta de máximo dos minutos. En todos los casos el testigo de audio y video debe estar completo sin palabras o frases cortadas al inicio o al final.</u></p>
4.	Entrega Versiones estenográficas	<p><u>Las versiones estenográficas se iniciarán en su transcripción al momento en que inicie la intervención.</u></p> <p><u>Deben estar accesibles durante su actualización y estar disponibles ya finalizadas, dentro de los treinta minutos posteriores a la finalización de su transmisión.</u></p> <p>En La versión estenográfica de las conferencias de prensa o eventos de larga duración, deberán estar enumerados los bloques de adelantos para evitar confusión. (Parte 1, Parte 2, etc.)</p> <p><u>El material debe ser entregado sin faltas de ortografía, correcta puntuación, sin errores en nombres o cargos y completamente revisado.</u></p> <p>La duración de las versiones estenográficas será variable de acuerdo con el tiempo que dure la intervención que es objeto de transcripción.</p>
5.	Conferencias de prensa.	<p>El servicio de Monitoreo de Información en Medios Electrónicos contempla la cobertura y reporte de las conferencias de prensa transmitidas por radio, televisión, portales web y espacios digitales (YouTube, Facebook, Twitter, Instagram) que sean solicitadas. En el reporte de este material informativo, <u>cada pregunta junto a su respuesta, deberán contener un propio hipervínculo individual.</u></p>
6.	Archivos de audio y video	<p>El servicio de Monitoreo de Información en Medios Electrónicos (radio, televisión, portales y espacios digitales en internet) debe permitir la generación de archivos de audio y/o video de notas de radio y de televisión, portales y espacios digitales en internet, para descarga, compresión y archivo, la herramienta debe estar disponible para los usuarios del servicio.</p> <p>El servicio debe ofrecer en su plataforma, herramienta para el corte, edición y/o ajuste del clip de audio o video, retroceso o avance en la duración del material y opción de velocidad de la reproducción más lento o rápido para audios y videos.</p> <p><u>El material ofrecido debe venir completo desde el momento de su inicio y hasta el momento de su conclusión.</u></p>
7.	Generación de reportes.	<p>La plataforma portal en línea debe ofrecer la posibilidad de descargar datos en excel, pdf, Word de las piezas informativas monitoreadas donde se indique: fecha, hora, tema y duración notas, tipo de mención: positiva, negativa, neutra. Incluye sección dentro de la plataforma en la que se genere de forma automática la contabilización de la duración de las notas seleccionadas y permita la generación de gráficos y reportes ejecutivos considerando:</p> <ul style="list-style-type: none">• Reporte gráfico sobre tratamiento (mención positiva o negativa o neutra).• Calificación y número de menciones por medio (radio, tv, portales)• Tiempo asignado o duración de las notas seleccionadas.• Posibilidad de elegir la información de un día, tema y/o personaje en particular a graficar.• Seguimiento sobre un actor o tema con acceso directo a los testigos originales (audio, video, notas publicadas, spot).• Reporte de tendencia informativa (Comportamiento histórico de la información – mensual, quincenal, semanal o diario-).
8.	Acceso al banco de datos.	<p>Acceso al banco de datos multimedia para consultar información por tema, emisora, rango de fecha, hora de emisión, palabra clave, o cualquier combinación de estos que deberá contar con los audios y videos de las notas relacionadas a las piezas informativas monitoreadas, disponibles a través de la plataforma diseñada por el</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS DIGITALES)

REQUERIMIENTO PROPUESTA DE REFERENCIA GRÁFICA (ejemplos)

Bitácora

Bitácora general

Bitácora por emisión

El material referido a la Ministra Presidenta, el Pleno de Ministras y Ministros, Salas de la SCJN, asuntos de la SCJN, deben ir resaltados con un ícono diferenciador en la bitácora.

Reportes

Cada reporte en bitácora debe incluir: Medio/espacio, emisión y/o título del programa, hora de emisión, título de la nota y breve resumen (destacando: tema, subtema y dato), así como la liga de dominio público para consulta del testigo

Versiones estenográficas

NO APLICA

Conferencias de prensa.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

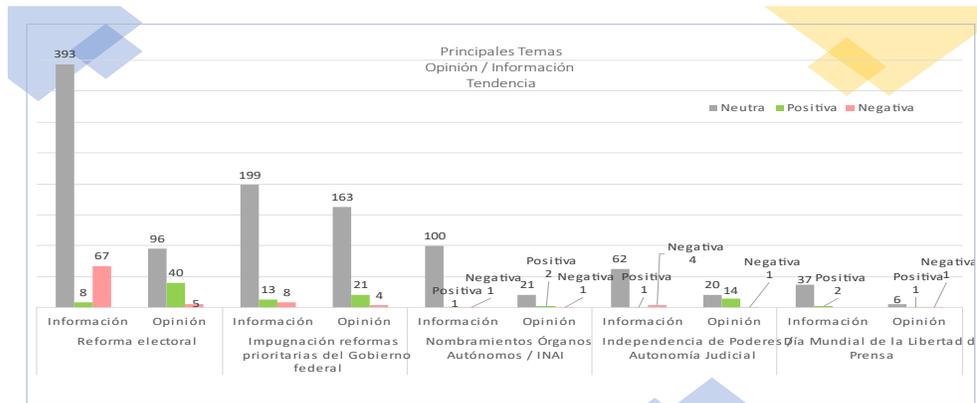
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS DIGITALES)

REQUERIMIENTO	PROPUESTA DE REFERENCIA GRÁFICA (ejemplos)
Despliegue	

Análisis de contenido

Análisis de los programas donde se indique: (mención positiva o negativa o neutra). Calificación y número de menciones por medio (radio, tv, portales). Tiempo asignado o duración de las notas seleccionadas.

- Reporte gráfico sobre tratamiento (mención positiva o negativa o neutra).



1.

- Calificación y número de menciones por medio (radio, tv, portales)

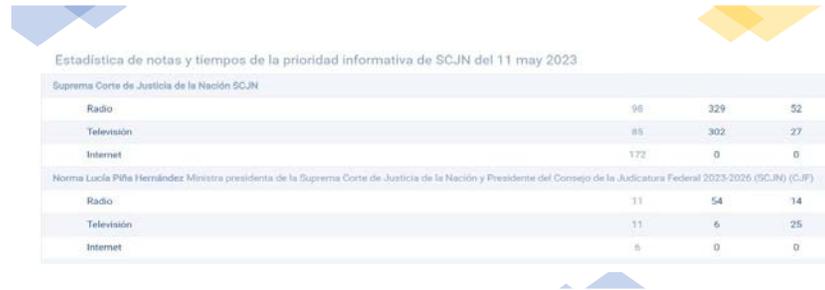




PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS DIGITALES)

- Tiempo asignado o duración de las notas seleccionadas.



- Posibilidad de elegir la información de un día, tema y/o personaje en particular a graficar.

Principales temas con referencia a (nombre/ tema/personaje)	Menciones	Positivas	Neutras	Negativas
Premio DH 2023 IAWJ / Reconocimiento a Ministra Presidenta	225	28%	58%	14%
Reforma electoral	185	20%	69%	11%
Independencia de Poderes / Autonomía Judicial	19	28%	58%	14%

- Seguimiento sobre un actor o tema con acceso directo a los testigos originales (audio, video, notas publicadas, spot).

Fecha	Título	Medio	Fuente	Tendencia	
17/04/2023	"La Corte ante la nación"	Milenio.com	Héctor Aguilar Camín	Neutra	https://
17/04/2023	Trascendió...	Milenio.com	No aplica	Neutra	https://
17/04/2023	"La Corte, bajo fuego por GN, y sus protagonistas"	El Universal.com	Mario Maldonado	Neutra	https://
17/04/2023	"AMLO y la demolición de instituciones"	El Financiero.com	Enrique Quintana	Neutra	https://
17/04/2023	"El legado de AMLO y el relevo generacional"	El Heraldo de México.com	Arturo Ávila Anaya	Neutra	https://
17/04/2023	"EU viene por Chapitos: dice que México produce y exporta fentanilo"	El Heraldo de México.com	Enrique Muñoz	Neutra	https://
17/04/2023	"Una oportunidad para corregir el rumbo"	El Financiero.com	Eduardo Guerrero Gutiérrez	Neutra	https://

- Reporte de tendencia informativa (Comportamiento histórico de la información –mensual, quincenal, semanal o diario-).



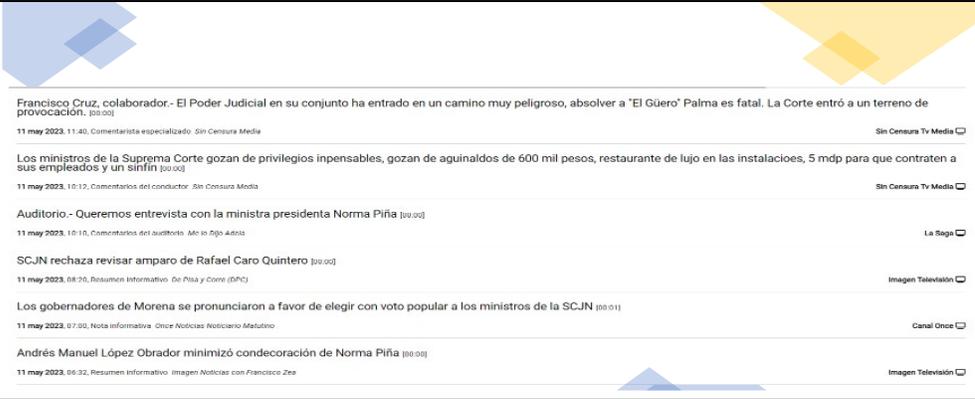
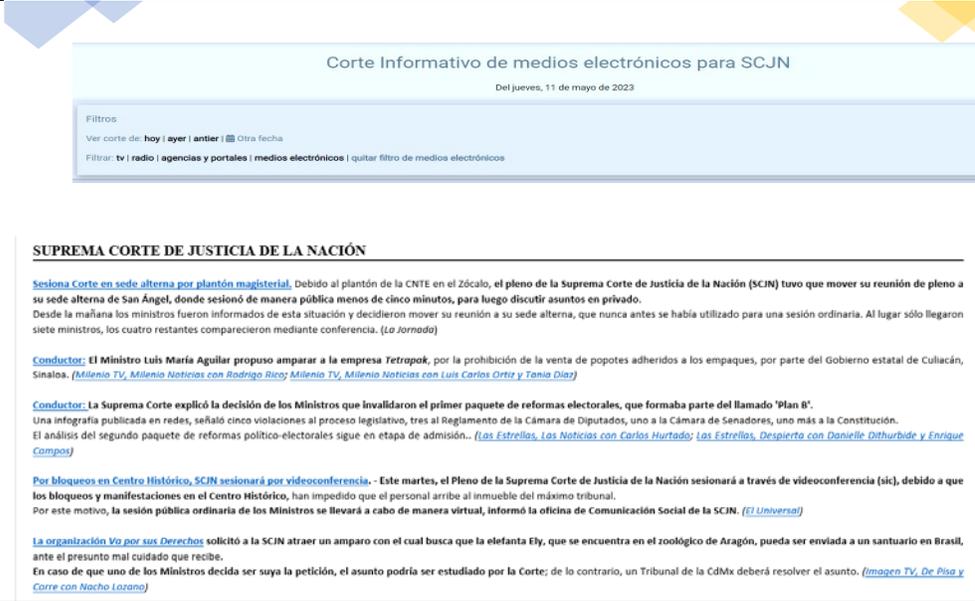
Buscador con acceso a banco de datos

Registro de audio, video, fotografía, PDF, animaciones que se denominarán *testigos*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS DIGITALES)

	 <p>Francisco Cruz, colaborador- El Poder Judicial en su conjunto ha entrado en un camino muy peligroso, absolver a "El Güero" Palma es fatal. La Corte entró a un terreno de provocación. [00:00] 11 may 2023, 11:40, Comentarista especializado. Sin Censura Media Sin Censura Tv Media</p> <p>Los ministros de la Suprema Corte gozan de privilegios impensables, gozan de aguinaldos de 600 mil pesos, restaurante de lujo en las instalaciones, 5 mdp para que contraten a SUS EMPLEADOS y un síndico [00:00] 11 may 2023, 10:12, Comentaristas del conductor. Sin Censura Media Sin Censura Tv Media</p> <p>Auditorio - Queremos entrevista con la ministra presidenta Norma Piña [00:00] 11 may 2023, 10:10, Comentaristas del auditorio. Me lo dijo Adela La Soga</p> <p>SCJN rechaza revisar amparo de Rafael Caro Quintero [00:00] 11 may 2023, 08:35, Resumen Informativo. De Písa y Corre (DPC) Imagen Televisión</p> <p>Los gobernadores de Morena se pronunciaron a favor de elegir con voto popular a los ministros de la SCJN [00:01] 11 may 2023, 07:00, Nota Informativa. Once Noticias Noticiasario Mediano Canal Once</p> <p>Andrés Manuel López Obrador minimizó condecoración de Norma Piña [00:00] 11 may 2023, 06:32, Resumen Informativo. Imagen Noticias con Francisco Zea Imagen Televisión</p>
<p>Emisiones, portales, espacios digitales cubiertos no</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>Corte Informativo diario</p>	 <p>Corte Informativo de medios electrónicos para SCJN Del jueves, 11 de mayo de 2023</p> <p>Filtros Ver corte de: hoy ayer antier <input type="checkbox"/> Otra fecha Filtros: tv radio agencias y portales medios electrónicos quitar filtro de medios electrónicos</p> <p>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p> <p>Sesiona Corte en sede alterna por plantón magisterial. Debido al plantón de la CNTE en el Zócalo, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) tuvo que mover su reunión de pleno a su sede alterna de San Ángel, donde sesionó de manera pública menos de cinco minutos, para luego discutir asuntos en privado. Desde la mañana los ministros fueron informados de esta situación y decidieron mover su reunión a su sede alterna, que nunca antes se había utilizado para una sesión ordinaria. Al lugar sólo llegaron siete ministros, los cuatro restantes comparecieron mediante conferencia. <i>(La Jornada)</i></p> <p>Conductor: El Ministro Luis María Aguilar propuso amparar a la empresa Tetrapak, por la prohibición de la venta de popotes adheridos a los empaques, por parte del Gobierno estatal de Culiacán, Sinaloa. <i>(Milenio TV, Milenio Noticias con Rodrigo Rico; Milenio TV, Milenio Noticias con Luis Carlos Ortiz y Tania Diaz)</i></p> <p>Conductor: La Suprema Corte explicó la decisión de los Ministros que invalidaron el primer paquete de reformas electorales, que formaba parte del llamado 'Plan B'. Una infografía publicada en redes, señaló cinco violaciones al proceso legislativo, tres al Reglamento de la Cámara de Diputados, uno a la Cámara de Senadores, uno más a la Constitución. El análisis del segundo paquete de reformas político-electorales sigue en etapa de admisión. <i>(Las Estrellas, Los Noticias con Carlos Hurtado; Las Estrellas, Despierta con Danielle Dithurbide y Enrique Campos)</i></p> <p>Por bloqueos en Centro Histórico, SCJN sesionará por videoconferencia. - Este martes, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sesionará a través de videoconferencia (sic), debido a que los bloqueos y manifestaciones en el Centro Histórico, han impedido que el personal arribe al inmueble del máximo tribunal. Por este motivo, la sesión pública ordinaria de los Ministros se llevará a cabo de manera virtual, informó la oficina de Comunicación Social de la SCJN. <i>(El Universal)</i></p> <p>La organización Va por sus Derechos solicitó a la SCJN atraer un amparo con el cual busca que la elefanta Ely, que se encuentra en el zoológico de Aragón, pueda ser enviada a un santuario en Brasil, ante el presunto mal cuidado que recibe. En caso de que uno de los Ministros decida ser suya la petición, el asunto podría ser estudiado por la Corte; de lo contrario, un Tribunal de la CdMx deberá resolver el asunto. <i>(Imagen TV, De Písa y Corre con Nacho Lozano)</i></p>
<p>Horarios</p>	<p>NO APLICA</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS
DIGITALES)**

ANEXO 3

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Partida	Nombre del evento	Unidad de Medida	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
			Precio mensual	Cantidad de meses	Subtotal ("A" por "B")	Impuesto aplicable ("C" por 16%)	Total, neto ("C" + "D")
Única	Monitoreo de información en medios electrónicos de información	Servicio		6			

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____.

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):

- a) **Periodo de los servicios:** Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023. Previa comunicación con quien administre el contrato.
 - b) **Lugar de prestación de los servicios:** Servicio a través de una plataforma online con acceso restringido y exclusivo para los usuarios de la SCJN. Previa comunicación con quien administre el contrato.
 - c) **Plazo y Forma de pago:** El pago se realizará a mensualidades vencidas, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por internet y autorizado, acompañado de la constancia de recepción de los servicios a entera satisfacción.
- En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción
- d) **Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.
 - e) **Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.**
 - f) **Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
 - g) **Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Cuando corresponda por su monto, se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica las constancias solicitadas en el numeral 9.3 de la convocatoria/bases.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS
DIGITALES)

dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS
DIGITALES)

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Subdirección General de Contrataciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable XXXXXXXXX, Partida Presupuestal XXXXX, destino XXXXXXXXXXXXXXX.

II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS
DIGITALES)

Primera. Condiciones generales. El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La “Suprema Corte” pagará al “Prestador de servicios” el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados] conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.]* Para efectos fiscales, el “Prestador de Servicios” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, *[el/la] “Administrador” [“Administradora”]* del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El “Prestador de Servicios” debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en *[el/los] domicilio[s] ubicado[s]* en:

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XX de XXXX de XXXX y hasta el XX de XXXXX de XXXX.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del “Prestador de Servicios” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale *[el/la] “Administrador” [“Administradora”]* del contrato al “Prestador de Servicios”.

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte” en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Independientemente de lo anterior, en caso de que no se otorgue prórroga a quien preste los servicios respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Proveedor” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, *cuarto párrafo*, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de **7,500 UMAS** y *el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS
DIGITALES)

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Prestador de Servicios”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al “Prestador de Servicios”, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

Novena. Propiedad intelectual. El “Prestador de Servicios” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Prestador de Servicios” es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El “Prestador de Servicios”, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del “Prestador de Servicios”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la “Suprema Corte”.

Será responsabilidad del “Prestador de Servicios” cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del “Prestador de Servicios” presenten en su contra o de la “Suprema Corte”. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Prestador de Servicios”, que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Prestador de Servicios” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del “Prestador de Servicios” ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Prestador de Servicios” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de Servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El “Prestador de Servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS
DIGITALES)

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Dirección de Análisis y Monitoreo adscrita a la Dirección General de Comunicación Social de la "Suprema Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[El/La] Director[a] General de Comunicación Social de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/a la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS
DIGITALES)

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS
DIGITALES)

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA MORAL

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Subdirección General de Contrataciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable XXXXXXXXX, Partida Presupuestal XXXX, destino XXXXXXXXXXXXX.

II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS
DIGITALES)

Primera. Condiciones generales. El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La “Suprema Corte” pagará al “Prestador de servicios” el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados] conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.]* Para efectos fiscales, el “Prestador de Servicios” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, *[el/la] “Administrador” [“Administradora”]* del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El “Prestador de Servicios” debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en *[el/los] domicilio[s] ubicado[s]* en:

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XX de XXXX de XXXX y hasta el XX de XXXXX de XXXX.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del “Prestador de Servicios” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale *[el/la] “Administrador” [“Administradora”]* del contrato al “Prestador de Servicios”.

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte” en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Independientemente de lo anterior, en caso de que no se otorgue prórroga a quien preste los servicios respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Proveedor” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, *cuarto párrafo*, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de **7,500 UMAS** y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios].



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS
DIGITALES)

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Prestador de Servicios”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al “Prestador de Servicios”, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

Novena. Propiedad intelectual. El “Prestador de Servicios” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Prestador de Servicios” es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El “Prestador de Servicios”, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del “Prestador de Servicios”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la “Suprema Corte”.

Será responsabilidad del “Prestador de Servicios” cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del “Prestador de Servicios” presenten en su contra o de la “Suprema Corte”. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Prestador de Servicios”, que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Prestador de Servicios” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del “Prestador de Servicios” ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Prestador de Servicios” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de Servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El “Prestador de Servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS
DIGITALES)

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Dirección de Análisis y Monitoreo adscrita a la Dirección General de Comunicación Social de la "Suprema Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[El/La] Director[a] General de Comunicación Social de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/a la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS
DIGITALES)

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/024/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES Y ESPACIOS
DIGITALES)

ANEXO 5

FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS
(En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Número de Procedimiento: CPSM/DGRM/024/2023

Descripción: Contratación del servicio de monitoreo de medios electrónicos

No.	Concepto de Convocatoria/Bases-Anexo	Numeral	Pregunta

Razón Social _____

R.F.C. _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____